

Expediente: 3154/23

Carátula: **GARCIA ELVIRA ISABEL C/ CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20298778050 - GARCIA, ELVIRA ISABEL-ACTOR/A

90000000000 - CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3154/23



H102325339218

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: GARCIA ELVIRA ISABEL c/ CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3154/23

Proveyendo la actuación: **SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: PEREZ JIMENEZ, FACUNDO - 29/12/2024 18:48**

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

1) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, **ábrase la causa a prueba**. Hágase saber a las partes que, **una vez firme el presente proveído**, deberán ofrecer dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (cfr. artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT).

2) Se convoca a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el día 06 de Mayo del año 2025 a horas 10:00** (art. 443 del CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del citado digesto procesal.

3) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 818 9708 1145 - Código de acceso: OGA2**), conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

4) Atento a lo dispuesto por el artículo 268 del CPCCT, notifíquese a **CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS** en su domicilio legal. A tales efectos líbrese Cédula Ley 22.172, haciendose constar en la misma que se faculta para su diligenciamiento al letrado Facundo Pérez Jiménez M.P. 6574 y/o quien él mismo designe. En caso de así considerarlo la parte actora, se autoriza la notificación de esta providencia mediante carta documento a su cargo, la que deberá ser dejada para control de Secretaría por ante esta Oficina de Gestión Asociada.

5) Se hace saber a las partes, abogados y representantes que de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 24 inc. 5. es deber de los mismos concurrir ante el tribunal cuando este los cite y acatar sus órdenes en las actuaciones judiciales; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la citada norma que se transcribe a continuación: "*Art. 26.- Responsabilidad por incumplimiento de los deberes. Si en cualquier etapa del proceso el juez estimare que alguna de las partes, o sus abogados o representantes, incumplieron con los deberes establecidos en el Artículo 24 o incurrieron en los casos previstos en los Artículos 23 o 25, podrá imponerles una multa de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto del juicio, no pudiendo ser inferior a una (1) consulta escrita. Si el juicio no tuviera monto, la multa se graduará entre una (1) y diez (10) consultas escritas. La multa deberá fundarse y será en beneficio de la contraparte. La violación de los deberes establecidos en los artículos precedentes constituye una presunción contraria a la parte que omite colaborar, y se considerara al dictar sentencia o resolver una incidencia*", como así también se hace constar que se aplicará el apercibimiento dispuesto en el art. 447 CPCCT

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI^o Nominación. RAD

Actuación firmada en fecha 03/02/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.